



## **Reglamento Deportivo de la Federación Mexicana de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral, A. C.**

### **Introducción.**

En el marco normativo del Deporte Federado y Paralímpico, nacional e internacional, la Federación Mexicana de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral, A. C., elaboró el presente Reglamento Deportivo, definido como el conjunto de Reglas, Normas y Procedimientos que rigen su desarrollo deportivo, y que permiten que exista orden, justicia y equidad en la responsabilidad de ser la máxima autoridad técnica de esta modalidad deportiva en la República Mexicana.

Todos los Eventos deportivos competitivos organizados y/o avalados por FEMEDEPC o cualquiera de sus Asociados que comprenden Campeonatos, Copas y Torneos, estatales y nacionales, deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Reglamento Deportivo y a cada uno de sus Reglamentos Anexos.

### **Contenido.**

1. Definiciones.
2. De las Disposiciones Generales.
3. Elegibilidad del Deportista.
4. Afiliación y Participación del Deportista.
5. Derechos y Obligaciones del Deportista.
6. La Clasificación Deportiva.
7. El Control Dopaje.
8. Conductas Antideportivas.
9. De los Eventos Deportivos Oficiales.
10. La Participación en Eventos Deportivos Oficiales.
11. Las Sedes de Eventos Deportivos Oficiales.
12. Rankings, Récords y Estadísticos.
13. Preselecciones y Selecciones Nacionales.
14. Deportes de FEMEDEPC.
15. El Comité Nacional de Deportes de FEMEDEPC.
16. Código de Conducta de FEMEDEPC.
17. Transitoriedad.

- Anexo I. Reglamento de Clasificación.
- Anexo II. Reglamento de Boccia.
- Anexo III. Reglamento de Fútbol 7 A-Side.
- Anexo IV. Reglamento de Atletismo.
- Anexo V. Reglamento de Ciclismo.
- Anexo VI. Reglamento de Natación.
- Anexo VII. Reglamento Antidopaje.
- Anexo VIII. Reglamento Disciplinario.



## 1. Definiciones.

Para los efectos de este Reglamento Deportivo, se entiende por:

**IPC.-** Comité Paralímpico Internacional.

**APC.-** Comité Paralímpico Americano.

**COPAME.-** El Comité Paralímpico Mexicano, A. C.

**CPISRA.-** Asociación Internacional de Deportes y Recreación para la Parálisis Cerebral.

**FEPANPC.-** Federación Panamericana de Parálisis Cerebral.

**CAAD.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje Deportivo.

**Reglamento de un Deporte.-** El conjunto de Reglas Técnicas bajo las cuales se lleva a cabo la competencia en un Deporte específico.

**Reglamento de Clasificación.-** El conjunto de políticas, procedimientos, protocolos y descripciones que tienen relación con la evaluación del deportista y su elegibilidad para competir en un Deporte de FEMEDEPC, así como con el agrupamiento de los deportistas para la competencia.

**Reglamento Disciplinario.-** Conjunto de Reglas que tienen como finalidad establecer las responsabilidades, guiar el comportamiento y las decisiones.

**Reglamento Antidopaje.-** El conjunto de políticas, procedimientos, protocolos y definiciones relativas al programa nacional y mundial de la lucha contra el dopaje, cuya finalidad es la de promover, detectar, disuadir y prevenir el dopaje garantizando la equidad y la igualdad en el Deporte para todos los deportistas.

**Jurado de Apelación.-** Órgano representativo cuya función es resolver una Protesta de carácter técnico interpuesta en el desarrollo de una competencia, en las que se reclaman decisiones o acciones que afectan el resultado de una prueba o partido. Es designado en la Junta Técnica Previa de un Evento e integrado por el Responsable Técnico, el Juez/Árbitro Principal y tres Representantes de Delegaciones participantes.

## 2. De las Disposiciones Generales.

**2.1** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Federación Mexicana de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral, A. C., y en el Reglamento de su Estatuto:

**2.1.1** El Reglamento Deportivo forma parte integral del marco estatutario y reglamentario de esta Federación, por lo que todos sus miembros afiliados deberán contar con este Reglamento.

**2.1.2** El Reglamento Deportivo está integrado por éste y sus Reglamentos Anexos.

**2.1.3** Será obligación de los Asociados a esta Federación, elaborar su Reglamento Deportivo, mantenerlo actualizado, acorde y no opuesto al de FEMEDEPC, editarlo y difundirlo entre sus afiliados y el público en general.



**2.2** Para corroborar que los aspirantes a participar en los Eventos competitivos nacionales e internacionales satisfacen plenamente los requisitos esenciales, FEMEDEPC tiene la facultad para exigir cuanta información sea necesaria a quien corresponda.

**2.3** Todos los eventos de carácter nacional y de participación internacional, estarán bajo el estricto control de esta Federación.

### **3. Elegibilidad del Deportista.**

**3.1** El deportista es elegible para participar en Eventos deportivos organizados y/o avalados por FEMEDEPC cuando cumple con los siguientes requisitos:

**3.1.1** Es posible determinar el Perfil Funcional de su discapacidad, asignarle una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva, conforme a lo establecido en el Reglamento de Clasificación de FEMEDEPC.

**3.1.2** Es de nacionalidad mexicana, elegible para representar a su Estado o País en Eventos deportivos nacionales e internacionales.

**3.1.3** Practica uno de los Deportes regidos por FEMEDEPC.

**3.1.4** Ha sido afiliado a FEMEDEPC y registrado en el SiRED CODEME, a través de una Asociación Deportiva Estatal.

**3.1.5** No está afiliado a otra Federación Deportiva Nacional.

**3.1.6** Tiene la edad que este Reglamento establece para la participación nacional.

**3.2** Los deportistas afiliados a FEMEDEPC, podrán ser agrupados en una competencia deportiva en función de los siguientes criterios:

**3.2.1** La rama deportiva.- Que podrá ser varonil o femenil o ambos como rama mixta en el caso de los Deportes que la convoquen.

**3.2.2** La Clase Deportiva.- Que será asignada con base a lo estipulado en el Reglamento de Clasificación de FEMEDEPC.

**3.2.3** La Categoría Deportiva.- Que podrá ser determinada por una edad cumplida, o bien, por el año de nacimiento del deportista, como sigue:

- Precompetitiva: De 8 a 10 años cumplidos.
- Infantil: De 11 a 13 años cumplidos.
- Juvenil Menor: De 14 a 16 años cumplidos.
- Juvenil Mayor: De 17 a 20 años cumplidos.
- Única: Sólo en el caso de los Deportes que la convoquen, a partir de los 14 años cumplidos.

**3.2.4** El Deporte.- En las categorías juveniles y única, ningún deportista que haya sido designado para formar parte de un Preseleccionado o Seleccionado nacional, podrá cambiar de un Deporte a otro sin haber solicitado y obtenido autorización expresa por escrito de FEMEDEPC.

#### **4. Afiliación y Participación del Deportista.**

**4.1** Los deportistas podrán participar en Eventos deportivos nacionales sólo en representación de una Asociación Deportiva Estatal afiliada a FEMEDEPC, por lo que deberán realizar su Afiliación conforme lo establece el Estatuto y el Reglamento del Estatuto de FEMEDEPC.

**4.2** El deportista podrá afiliarse a través de la Asociación Deportiva Estatal que más le convenga en función de su domicilio particular, escolar, laboral, o la ubicación de la instalación deportiva en la que realiza su entrenamiento deportivo.

**4.3** En el caso de que un deportista desee afiliarse y su domicilio se encuentre en una Entidad Federativa en la que no exista una Asociación afiliada a FEMEDEPC, ese deportista podrá afiliarse a través de otra Asociación y representarla en Eventos nacionales sólo mientras que se constituye la propia. Para ello, deberá contar con la autorización escrita de la máxima Autoridad Deportiva de su propio Estado. En caso de obtener una respuesta negativa, podrá solicitar la intervención de FEMEDEPC para ayudar a resolver.

**4.4** En el caso de que un deportista se encuentre afiliado a una Asociación y realice su entrenamiento en las instalaciones deportivas circunscritas a la Entidad Federativa de otra, deberá solicitar a través de la Asociación a la que pertenece la autorización correspondiente para el uso de instalaciones ante la Autoridad máxima estatal de esa otra Entidad Federativa.

**4.5** Los deportistas podrán cambiarse de una Asociación a otra dentro de FEMEDEPC por cambio de residencia, solicitando en tiempo y forma a su Asociación de origen que realice las gestiones correspondientes ante FEMEDEPC para su autorización. Ningún cambio de una Asociación a otra será autorizado si la solicitud no se presenta cuatro meses antes del inicio del ejercicio social, y ningún deportista podrá representar en un Evento nacional a otra Asociación que no sea a la que pertenece por afiliación, si no tiene la autorización expresa de FEMEDEPC.

**4.6** En caso de que la Asociación de origen considere no autorizar el cambio de alguno de sus deportistas, deberá presentar a FEMEDEPC sus razones por escrito dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de la Solicitud de cambio; en caso de no hacerlo, FEMEDEPC procederá a revisar y resolver lo concerniente a la autorización de dicho cambio.

**4.7** Aquellos deportistas que por su edad sean elegibles para participar en el Programa de Paralimpiada Nacional, deberán remitirse al Reglamento General de Participación de este Programa y cumplir con las reglamentaciones establecidas respecto al domicilio del deportista y a los cambios de Entidad Federativa.

#### **5. Derechos y Obligaciones del Deportista.**

**5.1** El deportista afiliado a FEMEDEPC tiene los siguientes derechos:

**5.1.1** Participar en los Eventos deportivos nacionales organizados y/o avalados por FEMEDEPC, siempre que cumpla con los criterios establecidos en este Reglamento y los requisitos de participación determinados en las Convocatorias respectivas que se emitan.

**5.1.2** Recibir atención sanitaria gratuita y adecuada en caso de lesión deportiva a través del Seguro que FEMEDEPC tenga establecido en el caso de Preseleccionados y/o Seleccionados nacionales, o el que su Asociación Estatal tenga establecido para su desarrollo deportivo y participación en Eventos



nacionales.

**5.1.3** Ser propuesto por FEMEDEPC o su Asociación Estatal si su desempeño deportivo lo amerita como candidato a recibir beca, estímulo o reconocimiento deportivo, por parte de las Autoridades Deportivas competentes.

**5.1.4** Recibir de la instancia que corresponda conforme a su nivel de participación, la disposición de material deportivo necesario para la práctica de su deporte si lo hubiere.

**5.1.5** Ser elegible, si su desempeño deportivo y conductual lo ameritan, para formar parte de las Preselecciones y/o Selecciones nacionales de FEMEDEPC.

**5.2** El deportista afiliado a FEMEDEPC tiene las siguientes obligaciones:

**5.2.1** Atender el proceso de evaluación a la clasificación, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Clasificación de FEMEDEPC.

**5.2.2** Llevar a cabo su práctica deportiva de manera sistemática, permanente y constante.

**5.2.3** Asistir y participar cuando le corresponda en cuantas actividades de competencia, pruebas, cursos, fases de preparación, clasificaciones, selecciones u otro tipo de actividades, sean convocadas por FEMEDEPC o por su Asociación Estatal.

**5.2.4** Participar en todas las competencias en las que haya sido inscrito en un Evento deportivo nacional.

**5.2.5** Observar una conducta digna, ejemplar y correcta en todos sus actos; demostrando espíritu deportivo, responsabilidad y lealtad a su Deporte, a su equipo y demás compañeros.

**5.2.6** Solicitar su desafiliación y cancelar su participación en eventos de FEMEDEPC antes de establecer y desarrollar compromisos con otra Federación Deportiva Nacional.

## **6. La Clasificación Deportiva.**

La evaluación a la clasificación de un deportista deberá ser determinada conforme a los criterios estipulados en el Reglamento de Clasificación de FEMEDEPC, el cual describe de manera detallada los Perfiles Funcionales, las Clases Deportivas, los procedimientos que deben seguirse para la clasificación de un deportista, la revisión de su clasificación y las protestas a la clasificación.

## **7. El Control Dopaje.**

FEMEDEPC difundirá su filosofía y aplicará sus políticas respecto al control dopaje en el Deporte, dentro y fuera de competencia, de conformidad con lo estipulado en su Reglamento Antidopaje.

## **8. Conductas Antideportivas.**

Toda conducta antideportiva será sancionada por FEMEDEPC de conformidad con lo establecido en sus Reglamentos Técnicos, así como en su Reglamento Disciplinario.



## **9. De los Eventos Deportivos Oficiales.**

**9.1** FEMEDEPC organizará y/o avalará en su caso, tanto Eventos deportivos de carácter promocional como de carácter preselectivo y/o selectivo, que podrían ser los siguientes:

**9.1.1** Campeonatos Nacionales para la Categoría Única.

**9.1.2** Competencias Estatales, válidas como etapa clasificatoria para Campeonatos Nacionales.

**9.1.3** Campeonatos Paralímpicos en los que FEMEDEPC podrá asociarse o adherirse a otras Federaciones Deportivas Nacionales.

**9.1.4** Competencias de Introducción, estatales y/o nacionales, en el caso de la promoción de un Deporte nuevo.

**9.1.5** Las actividades físicas dirigidas a la categoría precompetitiva (de 8 a 10 años), solamente tendrán un carácter lúdico o recreativo, y tenderán a favorecer la formación y desarrollo de actitudes y conductas deportivas.

**9.2** FEMEDEPC es el único organismo que puede convocar Eventos deportivos nacionales, las Convocatorias para éstos deberán difundirse con un mínimo de 30 días previos a su celebración y deberán estipular el carácter promocional, preselectivo o selectivo del Evento respectivo.

**9.3** Para que la competencia programada en un Evento deportivo nacional pueda celebrarse, deberá cumplir con los siguientes criterios:

**9.3.1** En Deportes Individuales deberán inscribirse un mínimo de tres Delegaciones Estatales, y competir un mínimo de tres deportistas de por lo menos dos Delegaciones diferentes.

**9.3.1.1** Para asegurar la viabilidad de una competencia en Deportes Individuales, FEMEDEPC podrá establecer categorías mixtas o fusión de clases deportivas con los deportistas inscritos, siempre y cuando esos deportistas inscritos cumplan con los requisitos de participación establecidos en la Convocatoria respectiva.

**9.3.2** En Deportes de Conjunto, deberán inscribirse un mínimo de cuatro equipos y competir un mínimo de tres, de tres Delegaciones diferentes.

**9.4** El Comité Organizador de un Evento deportivo nacional, tendrá bajo su cargo, entre otros deberes:

**9.4.1** La responsabilidad del buen desarrollo general del Evento.

**9.4.2** La responsabilidad de juzgar los acontecimientos antideportivos que puedan producirse durante, antes o después de la competencia.

**9.4.3** Suspender, adelantar o retrasar una competencia durante el Evento, y determinar nuevas fechas u horarios para su celebración, cuando sea procedente.

**9.4.5** Decidir dar por finalizada una competencia por suspensión o no celebración, cuando se den las circunstancias que así lo determinen.

**9.4.6** Designar el lugar en donde habrá de celebrarse una competencia cuando, por clausura de la instalación o por cualquier otro motivo, no pudiera celebrarse en el lugar previsto.



**9.5** Las juntas previas de los Eventos deportivos nacionales se realizarán el día anterior al inicio de las competencias, en la instalación que se establezca en la Convocatoria del Evento en cuestión, o bien, en aquella que designe el Comité Organizador. Deberán estar presentes los representantes de todas las delegaciones estatales participantes.

**9.5.1** Las juntas previas serán generales y técnicas, podrán llevarse a cabo de manera independiente, en distintos momentos y lugares, o celebrarse en una sola junta previa que comprenda la información general del evento y la información técnica de la competencia en cada Deporte.

**9.5.2** La junta previa general será presidida por el Comité Organizador, brindará a las delegaciones participantes la información de los aspectos generales del evento, por ejemplo los horarios en los servicios de alimentación, rutas de traslados internos, servicios médicos y paramédicos, el hospedaje, y demás informaciones que las delegaciones requieren conocer.

**9.5.3** La junta técnica previa será presidida por el Responsable Técnico nacional de cada Deporte y desahogará los siguientes aspectos:

**9.5.3.1** Revisará el programa de competencias.

**9.5.3.2** Realizará el sorteo de partidos en su caso.

**9.5.3.3** Presentará al personal de clasificación para que informe de los procedimientos para la formulación y presentación de protestas a la clasificación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Clasificación de FEMEDEPC.

**9.5.3.4** Presentará al juez o árbitro principal de la competencia.

**9.5.3.5** Informará de los procedimientos y el monto de la fianza que acompañará la formulación y presentación de protestas a la clasificación y protestas técnicas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Clasificación y los Reglamentos Técnicos de FEMEDEPC.

**9.5.3.6** Establecerá un Jurado de Apelación que actuará conforme a lo establecido en los Reglamentos Técnicos de FEMEDEPC.

**9.6** Las reglas de juego para las competencias oficiales, estatales y nacionales, el sistema de competencia, las características de las instalaciones, los sistemas manuales y electrónicos que serán utilizados, y en suma, todo lo relacionado con el desarrollo de una competencia deportiva, se describe en los Reglamentos Técnicos de FEMEDEPC.

**9.7** El sistema de premiación para los competidores en un Evento deportivo oficial, será establecido por el Comité Organizador considerando alguno de los siguientes criterios u otros que considere pertinentes:

**9.7.1** Aplicando la regla «menos uno». No hay medalla para un solo participante; una (1) medalla cuando haya dos competidores; dos (2) medallas cuando haya tres competidores; y tres (3) medallas a partir de cuatro competidores.

**9.7.2** Marca mínima.- En los deportes individuales, la premiación de una prueba se efectúa sólo en el caso de que los competidores hayan alcanzado la marca mínima para esa prueba, establecida en la Convocatoria respectiva.

**9.8** La premiación de las Delegaciones participantes en un Evento deportivo se efectuará para los tres



(3) primeros lugares del Evento, que serán determinados con base al cuadro de medallas de dicho Evento. En un Evento Multideportivo el Comité Organizador decidirá y establecerá en la Convocatoria respectiva si se realiza la premiación por Deporte y/o si se realiza de manera absoluta.

**9.9** Al término de un Evento deportivo nacional FEMEDEPC elaborará la memoria oficial de dicho Evento, la cual deberá contener lo siguiente:

**9.9.1** Copia legible de todas las cédulas de inscripción.

**9.9.2** Copia legible del acta o de las actas de las juntas previas efectuadas.

**9.9.3** Cuadros de concentración general de resultados obtenidos de todos los eventos realizados contemplando a todas las Delegaciones participantes.

**9.9.4** Resultados oficiales por Deporte, prueba o partido, rama, categoría y clase deportiva en orden de calidad, del primer lugar hasta el último lugar obtenido, aún los competidores descalificados o los que no se hubieren presentado a la competencia.

**9.9.5** FEMEDEPC difundirá entre sus Asociaciones afiliadas los resultados oficiales del Evento, incluyendo el cuadro general de medallas.

## **10. La Participación en Eventos Deportivos Oficiales.**

**10.1** Las Asociaciones estatales afiliadas a FEMEDEPC podrán participar en los Eventos deportivos nacionales organizados y/o avalados por esta Federación, previo cumplimiento de la normatividad contemplada en el Estatuto de FEMEDEPC y en el presente Reglamento Deportivo. No podrán participar en un Evento deportivo nacional:

**10.1.1** Los Estados en los que no exista una Asociación afiliada a FEMEDEPC, salvo en el caso de que un Estado se constituya como sede de un Evento deportivo Nacional para la promoción de esta Modalidad en su territorio.

**10.1.2** Las Asociaciones afiliadas a FEMEDEPC cuya situación normativa sea irregular.

**10.1.3** Las Asociaciones afiliadas a FEMEDEPC que tengan adeudos a la membresía nacional de años anteriores o que no hayan cubierto su cuota de membresía en los dos primeros meses del año en curso.

**10.1.4** Las Asociaciones que no hayan entregado a FEMEDEPC su inscripción completa a un Evento deportivo nacional, en el tiempo y en la forma en que lo establezca la Convocatoria respectiva.

**10.1.5** Las Asociaciones que no hayan celebrado Evento estatal selectivo avalado por FEMEDEPC y sancionado por los Responsables Técnicos de FEMEDEPC.

**10.2** Si una Asociación al corriente de sus obligaciones estatutarias no pudiera participar en un Evento deportivo nacional, deberá notificarlo por escrito a FEMEDEPC, explicando las razones por las cuales no atenderá la Convocatoria respectiva.

**10.3** Los gastos de asistencia y traslado redondo desde sus Estados de origen a la sede de los Eventos deportivos nacionales, así como el seguro de vida o de gastos médicos de cada Delegación participante, correrán por cuenta de su Asociación Estatal. El subsidio para los gastos de hospedaje y



alimentación, así como otros servicios durante dichos Eventos, será gestionado por el Comité Organizador.

**10.4** La Inscripción que una Asociación realice de su Delegación en un Evento deportivo nacional deberá atender los requisitos, tiempos y formas que se establezcan en la Convocatoria respectiva con respecto a:

- El llenado de las cédulas oficiales de inscripción (general, numérica y de competidores), con nombre y firma del presidente de la Asociación y del delegado de CODEME en su Estado, o el director del Instituto del Deporte de su Estado.
- La documentación necesaria de los deportistas como el diagnóstico detallado de la discapacidad, la tarjeta de clasificación nacional, declaración médica, formulario de aceptación de revisión de la clasificación, y otros.
- El monto de la cuota de inscripción acordado por la Asamblea General de FEMEDEPC.

**10.4.1** Todos los miembros de una Delegación inscritos en un Evento deportivo nacional:

- Deberán contar con la credencial SiRED otorgada en el momento de su afiliación a FEMEDEPC.
- Los deportistas deberán tener la clasificación nacional.
- Deberán contar con la póliza de gastos médicos que su Asociación haya establecido.
- Se comprometen a respetar y cumplir con las reglamentaciones correspondientes.

**10.5** Las Asociaciones podrán registrar a los miembros que participan en un Evento deportivo nacional atendiendo los requisitos que establezca la Convocatoria respectiva y cumpliendo con los siguientes criterios:

**10.5.1** Un Delegado.- Representará a la Delegación/Asociación en todas las actividades que se realicen durante el desarrollo del Evento, y será responsable ante FEMEDEPC y ante el Comité Organizador de la actuación de cada uno de los miembros de su Delegación en dicho Evento.

**10.5.2** Un Responsable Técnico estatal por cada Deporte convocado, si los tuviere acreditados ante FEMEDEPC.

**10.5.3** Un auxiliar técnico únicamente en la Disciplina de Fútbol 7 A-side, si lo tuviere acreditado ante FEMEDEPC como tal o como entrenador. Deberá ser una persona que entrena a los futbolistas auxiliando al Responsable Técnico estatal de ese Deporte.

**10.5.4** Un auxiliar deportivo por cada competidor en silla sobre ruedas, si los tuviere acreditados ante FEMEDEPC. Deberá ser una persona mayor de edad, que conoce al deportista y sobretodo, que entrena y se entrena con él para desempeñar de manera eficiente su función de auxiliar al deportista en su Deporte, de cargarlo en brazos cuando sea necesario, de subirlo y bajarlo de donde se requiera. Un auxiliar deportivo debe tener una condición físicamente apta para desempeñar estas y otras tareas.

**10.5.5** Un auxiliar deportivo por cada cuatro (4) competidores ambulantes que no requieren ningún tipo de ayuda para su desplazamiento, solo en la categoría infantil y debe cumplir con el criterio establecido en 10.5.4.

**10.5.6** Un médico, fisioterapeuta, clasificador, juez, árbitro, si los tuviere acreditados ante FEMEDEPC. En el caso de médico o fisioterapeuta deberán presentarse documentos que avalen la profesión.

**10.5.7** Los deportistas sólo podrán ser inscritos en un Deporte. Si un deportista apareciera inscrito en



más de un Deporte cuando se trate de eventos Multideportivos, FEMEDEPC cancelará su participación en el Evento y lo notificará a su Asociación.

**10.6** Las Delegaciones participantes en un Evento deportivo nacional, no podrán retirarse de ese Evento sin la autorización expresa de FEMEDEPC y/o del Comité Organizador.

## **11. Las Sedes de Eventos Deportivos Oficiales.**

**11.1** Los Asociados a esta Federación tienen derecho a solicitar la sede de un Evento deportivo nacional siempre y cuando puedan cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento al respecto.

**11.2** Las sedes de los Eventos deportivos nacionales se designarán durante un Congreso Técnico de FEMEDEPC y se establecerán en el Programa Cuadrienal correspondiente. El Congreso Técnico del año anterior al de la celebración de un Evento deportivo revisará los preparativos del mismo.

**11.3** Toda sede designada tiene la obligación de permitir el uso de sus instalaciones como mínimo un día de anticipación para los participantes que demuestren estar inscritos y por lo tanto, cuentan con la autorización de FEMEDEPC y el Comité Organizador para realizar sus prácticas.

**11.4** Si alguna Asociación afiliada o Estado, tiene interés de ser sede de un Evento deportivo nacional en uno o más Deportes de FEMEDEPC, podrá solicitarlo por escrito al menos 30 días antes de la celebración del Congreso Técnico nacional, especificando:

- El Evento deportivo que desea organizar.
- La fecha que propone para su celebración.
- La persona responsable de la Entidad.
- La ciudad e instalaciones en las que se desarrollará la competencia.
- Las condiciones técnicas de las instalaciones.
- Las condiciones de los servicios con los que dispone.
- Una certificación de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el presente Reglamento y sus Reglamentos Anexos.

## **12. Ranking, Récords y Estadísticos.**

**12.1** FEMEDEPC elaborará un ranking de Atletismo, Ciclismo y Natación en el que se registrarán los resultados obtenidos por sus deportistas en las diferentes competencias nacionales celebradas en los últimos cuatro años; y anualmente, un estadístico de efectividad en Boccia y Fútbol 7 A-Side. El registro será secuencial, en orden de calidad, de la mejor marca o porcentaje obtenido hasta el último.

**12.2** FEMEDEPC actualizará el ranking de Atletismo, Ciclismo y Natación después de celebrar un Evento competitivo nacional, y lo difundirá semestralmente en su sitio web. Los datos que se registrarán de los deportistas, serán los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- Abreviatura de su Estado.
- Fecha (mes y año) en que se logró el tiempo o la marca.
- Nombre del Evento Deportivo en el que se logró.
- Sede del evento Deportivo (ciudad y abreviatura del Estado).

**12.3** FEMEDEPC elaborará el estadístico de efectividad de Boccia considerando los Eventos competitivos nacionales celebrados durante un año, y lo difundirá anualmente en su sitio web. Los datos que se registrarán de los deportistas serán los siguientes:

- Nombre y apellidos, o nombre del Estado en el caso de Torneos de Parejas o de Equipos.
- Abreviatura de su Estado.
- Juegos Jugados.
- Juegos Ganados.
- Juegos Perdidos.
- Bolas a Favor.
- Bolas en Contra.
- Diferencia entre Bolas a Favor y Bolas en Contra.

**12.4** FEMEDEPC elaborará el estadístico de efectividad de Fútbol 7 A-Side considerando los Eventos competitivos nacionales celebrados durante un año, y lo difundirá anualmente en su sitio web. Los datos que se registrarán serán los siguientes:

- Nombre del Estado.
- Juegos Jugados.
- Juegos Ganados.
- Juegos Perdidos.
- Juegos Empatados.
- Goles a Favor.
- Goles en Contra.
- Diferencia entre Goles a Favor y Goles en Contra.

**12.5** FEMEDEPC elaborará y mantendrá actualizada una Tabla de Récords Nacionales en los Deportes de Atletismo, Ciclismo y Natación, considerando los resultados obtenidos por sus Deportistas en eventos bajo Convocatorias abiertas.

**12.6** FEMEDEPC elaborará y mantendrá actualizada una Tabla de Récords Mexicanos en los Deportes de Atletismo, Ciclismo y Natación, considerando los resultados obtenidos por sus Deportistas en Eventos nacionales y en Eventos internacionales convocados y/o avalados por la Federación.

### **13. Preselecciones y Selecciones Nacionales.**

**13.1** Las preselecciones o selecciones de FEMEDEPC se integrarán conforme a los resultados de la evaluación que su Personal Técnico realice respecto al desempeño de los deportistas en una competencia nacional. En dicha evaluación podrán tomarse como base:

- Posiciones obtenidas en la competencia nacional.
- Rendimiento personal en Deporte de Conjunto.
- Su posición en el ranking nacional.
- El porcentaje alcanzado con su marca respecto al récord o ranking regional o mundial.
- Las marcas mínimas de participación establecidas por el Comité Organizador de una competencia regional o mundial.

**13.2** Un deportista se integrará a una preselección o selección nacional cuando cumpla con los criterios y las obligaciones estipuladas en el presente Reglamento, además, FEMEDEPC considerará lo siguiente:

**13.2.1** Deberá tener por lo menos un año de seguimiento técnico nacional en su desempeño



deportivo.

**13.2.2** Deberá haber participado por lo menos en una competencia nacional a partir de la cual se detectó su talento deportivo.

**13.2.3** Deberá alcanzar o superar las marcas mínimas establecidas para una competencia nacional.

**13.2.4** Deberá tener disposición para asistir y participar en las concentraciones nacionales convocadas por FEMEDEPC para su preparación, seguimiento y evaluación deportiva, en el centro de atención que determine esta Federación.

**13.2.5** No haber sido sancionado con anterioridad por autoridad deportiva competente.

**13.3** Un deportista que haya sido elegido para formar parte de una preselección o selección nacional, no podrá participar en competencias nacionales ni estatales en un Deporte distinto de aquél en el que fue preseleccionado.

**13.4** Un entrenador estatal podrá ser convocado por FEMEDEPC como auxiliar técnico nacional para la adquisición de experiencias durante las fases de concentración de una preselección o selección nacional. Su elección se llevará a cabo atendiendo los siguientes criterios:

**13.4.1** Pertenece a la Asociación que mayor número de deportistas está aportando a dicha preselección o selección nacional.

**13.4.2** Posee conocimientos y experiencias respecto a una necesidad específica de la preselección o selección nacional de que se trate, por ejemplo: tiene conocimientos básicos de preparador físico, de psicología deportiva, etc.

**13.4.3** Tiene formación y experiencia técnico deportiva considerada suficiente por el entrenador nacional de la preselección o selección de que se trate.

**13.4.4** No tiene antecedentes de conductas antideportivas ni ha sido sancionado con anterioridad por autoridad deportiva competente.

En cualesquier caso, FEMEDEPC se reserva el derecho de elección.

**13.5** En el caso de que un deportista en silla sobre ruedas sea elegido para formar parte de una preselección o selección nacional y requiera de la asistencia de un auxiliar deportivo para desempeñarse en su Deporte, FEMEDEPC, en coordinación con la Asociación estatal del deportista y atendiendo lo establecido en 10.5.4, elegirá el auxiliar deportivo pertinente.

**13.5.1** Deberá considerarse que el auxiliar deportivo así designado, forma una unidad con el deportista que auxilia, por lo tanto, el deportista y él serán considerados por FEMEDEPC como un sólo preseleccionado o seleccionado que estará sujeto a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Deportivo. Específicamente, el auxiliar deportivo:

**13.5.1.1** Es de nacionalidad mexicana, elegible para representar a su país en Eventos deportivos internacionales.

**13.5.1.2** Se encuentra afiliado a FEMEDEPC y registrado en el SiRED CODEME.

**13.5.1.3** No está afiliado a otra Federación Deportiva Nacional.



**13.5.1.4** Lleva a cabo la práctica de su función deportiva de manera sistemática, permanente y constante.

**13.5.1.5** Tiene por lo menos un año de seguimiento técnico nacional en el desempeño de su función deportiva.

**13.5.1.6** Tiene disponibilidad para asistir y participar en los entrenamientos y las concentraciones nacionales convocadas por FEMEDEPC para la preparación, seguimiento y evaluación deportiva, de él y del deportista que auxilia, en el centro de atención que determine esta Federación.

**13.5.1.7** Observa una conducta digna, ejemplar y correcta en todos sus actos; demostrando espíritu deportivo, responsabilidad y lealtad a su Deporte, al equipo y demás compañeros.

**13.5.1.8** No tiene conflicto de intereses con el deportista que auxilia.

**13.5.1.8** Está sujeto a recibir notificación escrita de suspensión o exclusión de la preselección o selección de que se trate, por cualquiera de los motivos enunciados en 13.8.

**13.5.2** La suspensión o exclusión de un deportista del preseleccionado o seleccionado nacional, automáticamente determinará la suspensión o exclusión de su auxiliar deportivo.

**13.6** El número de integrantes de una preselección nacional será determinado por FEMEDEPC, el número de integrantes de una selección nacional será determinado de acuerdo a las Convocatorias de los Eventos deportivos internacionales, por esta Federación si se trata de un Evento organizado y/o avalado por CPISRA, o será determinado por el Comité Paralímpico Mexicano si se tratara de un Evento organizado y/o avalado por IPC. FEMEDEPC difundirá entre sus Asociados el listado de deportistas que se integrarán en una preselección o selección nacional.

**13.7** En el caso de que un preseleccionado o seleccionado nacional no pueda atender una Convocatoria a concentración nacional por causas ajenas (económicas, laborales, académicas, de salud o de otra índole), su Asociación deberá informarlo por escrito a FEMEDEPC en un máximo de tres días después de recibir la Convocatoria a dicha concentración.

**13.8** Los preseleccionados o seleccionados nacionales estarán sujetos a recibir notificación escrita de suspensión o exclusión de una preselección o selección de que se trate, por alguno de los siguientes motivos:

**13.8.1** La evaluación a su clasificación determina una Clase Deportiva diferente a aquella con la que fue elegido para formar parte de dicha preselección o selección nacional.

**13.8.2** Su desempeño no manifiesta progresión durante dos (2) evaluaciones técnicas.

**13.8.3** Acumula dos (2) inasistencias a los entrenamientos o concentraciones en los cuales es convocado.

**13.8.4** No atiende las instrucciones del entrenador nacional durante los entrenamientos o concentraciones, y/o acumula dos (2) amonestaciones por esta razón.

**13.8.5** Comete una de las infracciones graves o muy graves estipuladas en el Reglamento Disciplinario de FEMEDEPC.



**13.9** Todo preseleccionado o seleccionado nacional se compromete a respetar y llevar a cabo el programa de entrenamiento establecido por el entrenador nacional respectivo.

**13.10** Todos los deportistas que sean enlistados en una preselección o selección nacional automáticamente serán parte del Grupo Registrado para Controles Dopaje de FEMEDEPC, y estarán sujetos a estos controles dentro y fuera de competencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Antidopaje de esta Federación.

## **14. Deportes de FEMEDEPC.**

**14.1** FEMEDEPC promoverá la práctica y desarrollo de los Deportes regidos por CIPSRA y/o IPC, prestando especial atención a los deportes de promoción paralímpica.

**14.2** FEMEDEPC pondrá la puesta en marcha de un nuevo Deporte si este resulta de interés y servicio para el Deporte Federado y Paralímpico nacional, cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

**14.2.1** Solicitud a petición de por lo menos tres (3) Asociaciones afiliadas a FEMEDEPC que deberán estar convocando y promoviendo en sus Eventos estatales respectivos el Deporte solicitado, haciendo constar la presencia de por lo menos un equipo cuando se trate de un Deporte de conjunto, o bien, la presencia de tres deportistas en el caso de un Deporte individual.

**14.2.2** FEMEDEPC, de oficio o previa propuesta razonada por parte de su Comité Nacional de Deportes que incluirá la revisión de la disponibilidad presupuestal y técnica, podrá convocar la introducción de un nuevo Deporte con carácter promocional, dentro de un Evento deportivo nacional.

**14.3** La incorporación definitiva de un nuevo Deporte tras haber logrado una promoción exitosa en por lo menos dos (2) Eventos deportivos nacionales, deberá ser aprobado por la Asamblea General de FEMEDEPC y notificado a la Confederación Deportiva Mexicana, al Comité Paralímpico Mexicano y a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte para la obtención de los avales y apoyos respectivos.

**14.4** Una vez avalada la incorporación de un nuevo Deporte, el Presidente de FEMEDEPC designará al responsable técnico que deberá integrarse al Comité Nacional de Deportes y cumplir con sus funciones respectivas. Asimismo, se elaborará el Reglamento Técnico correspondiente que pasará a formar parte del presente Reglamento Deportivo.

## **15. El Comité Nacional de Deportes de FEMEDEPC.**

**15.1** El Comité Nacional de Deportes está integrado por el personal técnico y el personal de apoyo multidisciplinario, designado por el Presidente de FEMEDEPC para operar el programa aprobado por la Asamblea General y apoyar el desarrollo deportivo de sus Asociados.

**15.2** Son funciones del Comité Nacional de Deportes, las siguientes:

**15.2.1** Formar parte y colaborar con el Comité Organizador de un Evento competitivo nacional en la planificación, desarrollo y control del mismo, en todos sus aspectos técnicos y deportivos.

**15.2.2** Calendarizar y celebrar periódicamente juntas ordinarias y las extraordinarias a que haya lugar.



**15.2.3** Organizar y participar en reuniones colegiadas que favorezcan la formación, capacitación y actualización de sus miembros.

**15.2.4** Presentar al Consejo Directivo de FEMEDEPC propuesta de reuniones, cursos, talleres, cursillos y/o congresos técnicos que considere necesarios en cada temporada, atendiendo en la medida de lo posible las necesidades presentadas por los Asociados a esta Federación.

**15.2.5** Solicitar al Consejo Directivo de FEMEDEPC la recepción del material deportivo necesario para poder desarrollar su labor.

**15.2.6** Elaborar anteproyectos o propuestas respecto a la pertinencia o conveniencia de incorporar la promoción de un nuevo Deporte en FEMEDEPC conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

**15.2.7** Todas las demás que se deriven e impliquen el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Deportivo.

**15.3** El Comité Nacional de Deportes está integrado por:

**15.3.1 Un Director Técnico.-** Es la persona responsable de la gestión deportiva y de la coordinación general del funcionamiento del Comité Nacional de Deportes, así como de la asesoría y supervisión del desempeño de cada uno de sus miembros, de acuerdo a las facultades y funciones establecidas en el presente Reglamento.

**15.3.2 El Personal Técnico.-** Son las personas, responsables y auxiliares técnicos de cada Deporte de FEMEDEPC, designados para tratar todos los asuntos técnico-deportivos de una competencia nacional; y la conformación, preparación y evaluación del desempeño de las preselecciones o selecciones de FEMEDEPC, de acuerdo a las facultades y funciones establecidas en el presente Reglamento.

**15.3.3 El Personal de Clasificación.-** Son los clasificadores nacionales acreditados y/o designados por FEMEDEPC para evaluar y determinar la clase deportiva y estatus de la clase deportiva de los deportistas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Clasificación de FEMEDEPC.

**15.3.4 El Cuerpo Nacional de Arbitraje de Boccia.-** Son los jueces y árbitros responsables del arbitraje en una competencia nacional de Boccia, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Boccia de FEMEDEPC.

**15.4** El director técnico de FEMEDEPC tendrá las facultades y funciones siguientes:

**15.4.1** Representar al Comité Nacional de Deportes ante la Asamblea General de Asociados y ante el Consejo Directivo de FEMEDEPC con derecho a voz.

**15.4.2** Dirigir y coordinar todas las funciones y actividades del Comité Nacional de Deportes.

**15.4.3** Convocar juntas ordinarias con todos los miembros del Comité y las extraordinarias a que haya lugar.

**15.4.4** Presidir y elaborar por escrito los acuerdos, conclusiones, opiniones y demás asuntos que emanen de las juntas del Comité.



**15.4.5** Asesorar y supervisar la elaboración de los programas de desarrollo, calendarios de actividades e informes, listados de preselecciones o selecciones, rankings, récords y estadísticos nacionales.

**15.4.5** Asesorar y supervisar que se brinde la debida atención de todos los requisitos inherentes a la inscripción y participación internacional de cada uno de los Deportes de FEMEDEPC, con los responsables técnicos respectivos.

**15.4.6** Brindar la información y documentación técnica que le sea requerida por Autoridad Deportiva competente, en colaboración con el responsable técnico respectivo.

**15.4.7** Establecer y mantener relaciones cordiales y de colaboración con CONADE, en todas las cuestiones técnicas que afecten a ambas entidades, de igual forma con COPAME y con las Federaciones Deportivas Nacionales respecto a los Deportes de FEMEDEPC.

**15.4.8** Supervisar de manera constante el cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento y evaluar el desempeño de cada uno de los miembros del Comité.

**15.4.9** Fomentar y promover entre los miembros del Comité, el aprendizaje constante y las reglas de ética y conducta profesional, inherentes a sus funciones.

**15.4.10** Todas aquellas facultades que le sean conferidas, y funciones que le sean asignadas por el Presidente de FEMEDEPC.

**15.5** La función de director técnico de FEMEDEPC es incompatible con cualquier otra función técnica dentro de otra Federación Deportiva Nacional o dentro de una Asociación Estatal, o tener cargo dentro del Consejo Directivo de FEMEDEPC o de alguno de sus Asociados.

**15.6** El personal técnico de FEMEDEPC tendrá las facultades y funciones siguientes:

**15.6.1** Cumplir con las funciones generales y particulares que le corresponden en su carácter de miembro del Comité Nacional de Deportes, de conformidad con el presente Reglamento, y bajo la asesoría y supervisión del Director Técnico.

**15.6.2** Los Responsables Técnicos de cada Deporte deberán:

**15.6.2.1** Conocer el Reglamento Deportivo de CPISRA y el Reglamento Técnico de IPC, en su caso.

**15.6.2.2** Asumir la autoridad técnica para planificar, dirigir, controlar y evaluar la participación de los deportistas en una competencia nacional, desde el establecimiento de los criterios de participación en una Convocatoria, hasta la actualización del ranking nacional de su Deporte, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

**15.6.2.3** Coordinar sus actividades con las del personal de arbitraje, así como con las actividades del personal de clasificación para la adecuada planificación, dirección, control y evaluación de la participación de los deportistas en una competencia nacional.

**15.6.2.4** Participar en las adecuaciones y/o actualizaciones que el presente Reglamento Deportivo requiera en lo general, y en las del Reglamento Técnico de su Deporte en lo particular.

**15.6.2.5** Brindar la asesoría técnica necesaria para favorecer el desarrollo técnico deportivo de los Asociados a FEMEDEPC.



**15.6.2.6** Elaborar y entregar a FEMEDEPC los informes técnico-deportivos al término de un Evento nacional; los reportes mensuales de actividades; el informe técnico de actividades de capacitación o actualización al término de las mismas; y concentrado estadístico anual de:

- Cantidad total de deportistas que participaron en los Eventos nacionales de su Deporte, celebradas durante el año.
- Cantidad total de deportistas que recibieron la evaluación a la clasificación en cada uno de los Eventos.
- Cantidad total de deportistas que mejoraron sus marcas de desempeño, que batieron o implantaron un nuevo récord nacional.

**15.6.2.7** Desempeñar todas aquellas facultades que le sean conferidas y funciones que le sean asignadas por el Presidente de FEMEDEPC o el Director Técnico.

**15.6.3** Los Entrenadores Nacionales deberán:

**15.6.3.1** Elaborar los programas de alto rendimiento y los planes de desarrollo y calendarios deportivos anuales, conforme a la normatividad de FEMEDEPC y a los lineamientos técnico operativos de CONADE, CODEME y COPAME.

**15.6.3.2** Integrar, preparar y evaluar el desempeño de las preselecciones y selecciones nacionales atendiendo los lineamientos estipulados en el presente Reglamento.

**15.6.3.3** Planificar, dirigir, controlar y evaluar la participación de los seleccionados en una competencia regional y/o mundial.

**15.6.3.4** Elaborar y entregar a FEMEDEPC los informes técnico-deportivos al término de un Evento internacional; los reportes mensuales de actividades; el informe técnico de actividades de capacitación o actualización al término de las mismas; y concentrado estadístico anual de:

- Cantidad total de concentraciones realizadas durante el año.
- Cantidad total de deportistas que participaron en los Eventos internacionales, regionales y/o mundiales programados.
- Cantidad total de deportistas que recibieron la evaluación a la clasificación en los Eventos internacionales, regionales y/o mundiales en las que participaron.

**15.6.3.5** Desempeñar todas aquellas facultades que le sean conferidas y funciones que le sean asignadas por el Presidente de FEMEDEPC o el Director Técnico.

**15.6.4** Los auxiliares técnicos se coordinan y colaboran con el Responsable Técnico del Deporte en sus tareas y funciones, pero no comparten las facultades de su titularidad.

**15.7** La función del personal técnico de FEMEDEPC es incompatible con cualesquier otra función técnica dentro de otra Federación Deportiva nacional o Asociación Estatal, o tener cargo dentro del Consejo Directivo de FEMEDEPC o de alguno de sus Asociados.

**15.8** El Personal de Clasificación de FEMEDEPC deberá:

**15.8.1** Cumplir con las funciones generales y particulares que le corresponden en su carácter de miembro del Comité Nacional de Deportes, de conformidad con el presente Reglamento Deportivo y bajo la asesoría y supervisión del director técnico.



**15.8.2** Conocer el Sistema de Clasificación de CPISRA, y conforme a ello proponer las adecuaciones y/o actualizaciones que considere necesarias y convenientes en el Reglamento de Clasificación de FEMEDEPC.

**15.8.3** Coordinar sus actividades con las del personal técnico para la adecuada planificación de la evaluación a la clasificación de los deportistas, dentro y fuera de un Evento deportivo nacional.

**15.8.4** Desempeñar las funciones y cumplir con los deberes establecidos en el Reglamento de Clasificación de FEMEDEPC, y en general, todas aquellas facultades que le sean conferidas y funciones que le sean asignadas por el presidente de FEMEDEPC o el director técnico.

**15.9** La función del personal de clasificación de FEMEDEPC es incompatible con cualesquier otra función dentro de una competencia nacional en el mismo Deporte.

**15.10** La acreditación oficial del personal de clasificación nacional será concedida exclusivamente por FEMEDEPC, de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento de Clasificación.

**15.11** El Cuerpo Nacional de Arbitraje de Boccia deberá:

**15.11.1** Conforme a su reglamento interno de operación, presentar a FEMEDEPC por escrito, en el mes de enero de cada año, a la persona que fungirá en ese año como el coordinador de jueces y árbitros dentro de las competencias nacionales que organice y/o avale FEMEDEPC, así como en aquellas competencias estatales en las que sean solicitados los servicios del Cuerpo Nacional de Arbitraje por los Asociados a FEMEDEPC.

**15.11.2** El coordinador del Cuerpo Nacional de Arbitraje deberá:

**15.11.2.1** Mantenerse en estrecha vinculación con el director técnico de FEMEDEPC para la adecuada planificación de las actividades respectivas.

**15.11.2.2** Coordinar las funciones del Cuerpo Nacional de Arbitraje con las del responsable técnico de Boccia de FEMEDEPC para la adecuada organización y desarrollo de las competencias nacionales.

**15.11.2.3** Designar a los miembros del Cuerpo que participarán en las competencias nacionales y/o estatales, así como las funciones en las que se desempeñarán dentro de ellas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Boccia de FEMEDEPC.

**15.11.3** El Cuerpo Nacional de Arbitraje deberá:

**15.11.3.1** Conocer, respetar y cumplir las funciones y deberes que establece el presente Reglamento Deportivo así como el Reglamento de Boccia.

**15.11.3.2** Aplicar las reglas de juego establecidas en el Reglamento de Boccia con apego a la ética y profesionalismo que le son inherentes.

**15.12** La acreditación oficial de los miembros del Cuerpo Nacional de Arbitraje de Boccia será concedida exclusivamente por FEMEDEPC de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento de Boccia.



**15.13** La acreditación oficial de los miembros del Cuerpo Nacional de Arbitraje de Boccia hace incompatible sus funciones con cualesquier otra función dentro de FEMEDEPC o dentro de la Asociación Estatal de su afiliación.

**15.14** Con excepción del personal de clasificación y de los miembros del Cuerpo Nacional de Arbitraje de Boccia, los demás miembros del Comité Nacional de Deportes deberán garantizar su permanencia periódica en las instalaciones sede de las actividades de FEMEDEPC.

**15.15** Para integrar miembros que desempeñen alguna función dentro del Comité Nacional de Deportes, FEMEDEPC, conforme a sus necesidades técnico deportivas y a su disponibilidad presupuestal:

**15.15.1** Promoverá y desarrollará la formación y acreditación de clasificadores nacionales y de jueces y árbitros de Boccia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Clasificación y en el Reglamento de Boccia, respectivamente.

**15.15.2** Contratará al personal técnico requerido para cada uno de sus Deportes, el cual deberá acreditar su formación académica técnico-deportiva y experiencia suficiente en el entrenamiento y desarrollo de su Deporte.

**15.15.3** Verificará que cada persona candidata a formar parte del Comité Nacional de Deportes:

**15.15.3.1** No esté sancionada ni haya sido expulsada por alguna otra Federación o Asociación Estatal afiliada o no a FEMEDEPC, ni por alguna otra autoridad deportiva competente.

**15.15.3.2** Tenga prestigio en el ámbito deportivo y tiempo suficiente que le permita atender sus funciones y deberes como miembro del Comité Nacional de Deportes.

**15.15.3.3** Conozca, acepte y respete la normatividad aplicable de FEMEDEPC.

## **16. Código de Conducta de FEMEDEPC.**

**16.1** FEMEDEPC se compromete a proporcionar un entorno en el que todas las personas sean tratadas con respeto. Además, apoya la igualdad de oportunidades y prohíbe las prácticas discriminatorias. FEMEDEPC espera que sus Asociados y todos los que participan en sus programas y actividades, se comporten en todo momento de manera coherente con sus valores.

Una persona cuyo comportamiento viola este Reglamento Deportivo incluidos sus Reglamentos Anexos, puede estar sujeta a sanciones de conformidad con lo establecido en cada uno de ellos. Todos los directivos, administrativos, entrenadores, clasificadores, deportistas, auxiliares técnicos, auxiliares deportivos, voluntarios, árbitros, jueces, médicos, y otros miembros de FEMEDEPC, tienen la responsabilidad de mantener y realzar la dignidad y la autoestima de los miembros y participantes de esta Federación:

- Demostrando respeto a las personas, independientemente de su sexo, origen étnico o racial, orientación sexual, edad, estado civil, religión, ideología política, capacidad o incapacidad, o situación económica.
- Centrando adecuadamente los comentarios o críticas, y evitar la crítica pública hacia los demás miembros.



- Demostrando de manera coherente el espíritu deportivo, el liderazgo deportivo y una conducta ética.
- Garantizando que las reglas de los Deportes regidos por FEMEDEPC, y el espíritu de tales reglas, se cumplan.
- Absteniéndose del empleo de sustancias prohibidas o el empleo de sustancias y métodos para mejorar el desempeño.
- Reprimiendo cualquier conducta que constituya un acoso, definido como un comentario o conducta dirigida a cualquier persona o grupo, que es ofensiva, abusiva, racista, sexista, degradante o maliciosa.
- Reprimiendo cualquier conducta que constituya un acoso sexual, definido como avances sexuales no deseados o conductas de naturaleza sexual, cuya presentación o rechazo influye en decisiones que afectan a la persona, tales conductas tienen el propósito o efecto de disminuir el rendimiento, o crean un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo.
- Cumpliendo en todo momento con este Reglamento Deportivo y sus Reglamentos Anexos.

**16.2** FEMEDEPC podrá tomar medidas disciplinarias en contra de la persona o personas que violen este Reglamento Deportivo. Cada persona debe reconocer y aceptar que la acción disciplinaria en su contra puede incluir una variedad de sanciones de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Anexos de este Reglamento Deportivo.

## **17.- Transitoriedad.**

**17.1** El Reglamento Técnico-Deportivo de FEMEDEPC se terminó de elaborar el día 13 de febrero de 2006, conteniendo 104 artículos, un Manual de Clasificación y 5 Reglamentos Técnicos. Fue aprobado por la Asamblea General de Asociados en Asamblea Extraordinaria efectuada el día 3 de Marzo de 2006 y entró en vigor en la fecha de su aprobación.

**17.2** El presente Reglamento Deportivo de la Federación Mexicana de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral, A. C., se terminó de revisar el día 29 de Agosto de 2010, realizándose modificaciones en todo su contenido. Fue aprobado por la Asamblea General de Asociados en Asamblea Extraordinaria efectuada el día dos (2) de Octubre de 2010, revocó las disposiciones anteriores y entró en vigor en la fecha de su aprobación.